Instituto Departamental de Salud de Nariño	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: F-PDD05-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 23-08-13

PARA PARTICIPAR EN PROCESO DE SELECCIÓN ENERO DE 2018 NO ES VALIDA PARA AVALAR SG-SST

(1940)

Por la cual se otorga una Licencia de Salud Ocupacional como Persona Natural.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, es el Ente rector del Sistema General de Seguridad Social en el Departamento, que la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 en su artículo 23, le asigna a las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud, la función de expedición, Renovación, Vigilancia y Control de las Licencias de Salud Ocupacional a personas naturales o jurídicas que presten servicios en Salud Ocupacional.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 1562 del 2012, la Salud Ocupacional se entenderá en adelante como "SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"

Que el Profesional LEANDRO GIOVANNI BURBANO CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía No.97.472.108 expedida en Sibundoy , Ingeniero Ambiental de Profesión y Especialista en Gerencia en Seguridad y Salud en el Trabajo , solicitó el 7 de agosto de 2017 Licencia en Salud Ocupacional como Persona Natural y para el efecto diligenció la Solicitud de Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo-Personas Naturales- Resolución 4502 Ministerio de Salud y Protección Social –Riesgos Laborales -Anexo Técnico, acreditando la formación profesional para tal efecto y allegando la documentación exigida por la ley 1562 del 2012 en concordancia con la resolución No. 004502 del 2012.

Que la Oficina de la Dimensión de Salud y Ámbito Laboral del Instituto Departamental de Salud de Nariño revisó y verificó la documentación requerida, encontrándose en orden y ajustada a derecho y confirmó los servicios que el solicitante puede prestar, emitiendo concepto favorable para expedir licencia para prestar servicios en Salud ocupacional.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a LEANDRO GIOVANNI BURBANO CAICEDO Ingeniero Ambiental, Especialista en Gerencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, identificado con cédula de ciudadanía No. 97.472.108 expedida en Sibundoy, la Licencia de Salud Ocupacional como Persona Natural para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, para ejercer en los Campos de Acción que se enuncian en el artículo Segundo de esta Resolución.

Instituto Departamental de Salud de Nariño	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: F-PDD05	VERSIÓN: 02	FECHA: 23-08-13

ARTICULO SEGUNDO: Los Campos de Acción Autorizados en los que pueden prestar la Profesional Especializado LEANDRO GIOVANNI BURBANO CAICEDO son los siguientes:

1. Ingeniería Ambiental en Seguridad y Salud en el trabajo
2. Higiene y Seguridad Industrial
3. Investigación en Seguridad y Salud en el Trabajo
4. Investigación del Accidente de Trabajo
5. Educación.
6. Capacitación.
7. Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo

PARÁGRAFO PRIMERO: La Licencia de Salud Ocupacional otorgada al Profesional Especializado LEANDRO GIOVANNI BURBANO CAICEDO se expide por el termino de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución; teniendo VALIDEZ en todo el territorio Nacional de conformidad con el articulo 6 de la resolución 4502 del 2012 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, su renovación estará sujeta a la normatividad vigente para tal efecto.

ARTICULO TERCERO: El Titular de la Licencia, queda comprometido a cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas y éticas para la prestación de Servicios en seguridad y Salud en el Trabajo, que para tal fin expida el Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de El Trabajo.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente Resolución al Profesional Especializado LEANDRO GIOVANNI BURBANO CAICEDO, de acuerdo con lo establecido en los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 del 2011, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante la Directora del Instituto Departamental de Salud de Nariño dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los cuatro (4) días del mes de agosto de 2017

OMAR ANDRES ALVAREZ MEJIA
Director IDSN

Proyectó:		Revisó:	
FABIOLA FIGUEROA FIGUEROA Profesional Especializada Dimensión Salud y Ámbito Laboral		BIBIANA INES MENA CRIOLLO Subdirectora de Salud Pública del IDSN	
Firma	Fecha: 4 de agosto de 2017	Firma	Fecha: 4 de agosto de 2017

PARA PARTICIPAR EN PROCESO DE SELECCIÓN DE ENERO DE 2018
NO ES VALIDA PARA AVALAR SG-SST